

**JUAN CARLOS GONZALES MONTERROSO**

Pasajes : US\$ 1 712,85
Viáticos : US\$ 4 810,00

ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA

Pasajes : US\$ 1 614,91
Viáticos : US\$ 3 700,00

MANUEL SMIT BASILIO IBARRA

Pasajes : US\$ 2 104,61
Viáticos : US\$ 6 290,00

ANA JIMENA YNCA SANDOVAL

Pasajes : US\$ 1 712,85
Viáticos : US\$ 4 440,00

GIACOMO LAVAGGI JACOBS

Pasajes : US\$ 1 421,39
Viáticos : US\$ 4 440,00

VICTOR HUGO CARPIO QUINTANA

Pasajes : US\$ 2 104,61
Viáticos : US\$ 7 030,00

LEYDI SARITA PALOMINO LUDEÑA

Pasajes : US\$ 2 104,61
Viáticos : US\$ 7 030,00

MIGUEL ANTONIO ARCE PAREDES

Pasajes : US\$ 2 104,61
Viáticos : US\$ 7 030,00

ALEX DAVID VIVES ARROYO

Pasajes : US\$ 2 104,61
Viáticos : US\$ 7 030,00

JORGE DAVID MORENO PEÑA

Pasajes : US\$ 2 206,09
Viáticos : US\$ 6 600,00

VERONICA OBLITAS ASTETE

Pasajes : US\$ 2 104,61
Viáticos : US\$ 2 812,00

ESTER ELIZABET GARCIA MEZA

Pasajes : US\$ 2 104,61
Viáticos : US\$ 2 812,00

AARON MIGUEL EMPERADOR SOLANO

Pasajes : US\$ 2 206,09
Viáticos : US\$ 2 664,00

YESSENIA JHOANNALIMAYMANTA ASTUHUAMAN

Pasajes : US\$ 2 206,09
Viáticos : US\$ 2 664,00

ROSA ESMERALDA SILVA PACHECO

Pasajes : US\$ 2 206,09
Viáticos : US\$ 2 664,00

CHRISTIAN MAURY MONTAÑEZ MANGO

Pasajes : US\$ 2 206,09
Viáticos : US\$ 2 664,00

Artículo 3.- Disponer que los servidores del Instituto Peruano del Deporte cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, presenten un informe detallado sobre el desarrollo y resultado del evento, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados según corresponda.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2110050-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de CORDILLERA SOLAR I S.A.C. concesión temporal para desarrollar los estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto “Central Fotovoltaica Sol de Talara” en el departamento de Piura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 347-2022-MINEM/DM**

Lima, 21 de setiembre de 2022

VISTOS: El Expediente N° 26402922 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica del proyecto “Central Fotovoltaica Sol de Talara”, presentado por la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C.; el Informe N° 599-2022-MINEM/DGE-DCE y el Memorando N° 01571-2022/MINEM-DGE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00744-2022/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0890-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3325908 de fecha 04 de julio de 2022, de la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C. presenta la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar los Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto “Central Fotovoltaica Sol de Talara” con una capacidad instalada estimada de 200 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los Estudios de Factibilidad, mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en el distrito de La Brea, provincia de Talara y departamento de Piura; en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, en los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en el código CE02-1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM/DM; por lo que consideran procedente otorgar la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto “Central Fotovoltaica Sol de Talara”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C. la concesión temporal para desarrollar los Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para

el proyecto “Central Fotovoltaica Sol de Talara” con una capacidad instalada estimada de 200 MW. Dichos estudios se realizarán en el distrito de La Brea, provincia de Talara y departamento de Piura; por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados desde la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 2.- Establecer como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) - Zona 17 Sur:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
P1	484067.9598	9489560.5777
P2	487086.7975	9490633.7964
P3	487646.4235	9490680.7680
P4	487670.5202	9489465.9658
P5	484620.3390	9488137.3786
P6	484020.2802	9488925.3846

Artículo 3.- Disponer que la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente, será fiscalizado por las entidades competentes de conformidad a la normativa vigente, a fin de determinar las acciones que correspondan.

Artículo 5.- Establecer que, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C. no cumpliera con las obligaciones contraídas, respecto a la ejecución de estudios y el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios ejecutados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad o no renovara oportunamente la garantía de fiel cumplimiento; la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, por una sola vez, en el diario oficial El Peruano por cuenta de la empresa CORDILLERA SOLAR I S.A.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas

2108175-1

Otorgan a favor de la empresa WINDX PERÚ S.A.C. la concesión temporal para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en futura Central Eólica “Parque Eólico Huacho Sur” en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 348-2022-MINEM/DM**

Lima, 23 de setiembre de 2022

VISTOS: El Expediente N° 27403122 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica

“Parque Eólico Huacho Sur”, presentado por la empresa WINDX PERÚ S.A.C.; el Informe N° 594-2022-MINEM/DGE-DCE y el Memorando N° 01587-2022/MINEM-DGE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00764-2022/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0901-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3335544 de fecha 18 de julio de 2022, la empresa WINDX PERÚ S.A.C. presenta la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar los Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica “Parque Eólico Huacho Sur” con una capacidad instalada estimada de 168 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los Estudios de Factibilidad, mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, en los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la empresa WINDX PERÚ S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en el código CE02-1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM/DM; por lo que consideran procedente otorgar la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica “Parque Eólico Huacho Sur”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa WINDX PERÚ S.A.C. la concesión temporal para desarrollar los Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica “Parque Eólico Huacho Sur” con una capacidad instalada estimada de 168 MW. Dichos estudios se realizarán en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; por un plazo de veintidós (22) meses, contados desde la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 2.- Establecer como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) - Zona 18 Sur:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
V1	218634.00	8756235.00
V2	221509.00	8748426.00
V3	227063.00	8750543.00
V4	222259.00	8757210.00

Artículo 3.- Disponer que la empresa WINDX PERÚ S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente